

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-07

Cierre temporal de las escuelas desde el kindergarten hasta el 12.º grado para disminuir la propagación del COVID-19

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del Estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis, la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19, que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios resultando en pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, los Departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por el COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, con más de 4,000 casos de la enfermedad y más de 60 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó Estado de Emergencia por Desastre para el Estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia según la Sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia de Emergencia, 42 U.S.C. Sección 5121-5207 (la "Ley Stafford");

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, según las secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional, 50 U.S.C. sección 1601, et seq. y de conformidad con la Sección 1135 de la Ley del Seguro Social, con enmiendas (42 U.S.C. sección 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, las escuelas de Kansas desde kindergarten hasta el 12.º grado son la estructura principal de nuestras comunidades, pero también son oportunidades para aumentar considerablemente la propagación de COVID-19;

POR CUANTO, muchas escuelas ya han cerrado temporalmente, ya sea voluntariamente o como resultado de órdenes del departamento de salud local o recomendaciones a nivel estatal;

POR CUANTO, el estado del brote de COVID-19 exige ahora un enfoque en todo el estado para las escuelas desde el kindergarten hasta el 12.º grado que dé a los estudiantes, padres, maestros, personal y administradores cierta certeza y la oportunidad de desarrollar e implementar programas y métodos de enseñanza alternativos;

POR CUANTO, he consultado con el comisionado de educación y el Departamento de Educación del Estado, y he recibido los comentarios del Consejo de Educación del Estado de Kansas, la Asociación Nacional de Educación de Kansas, la Asociación de Superintendentes Escolares de Kansas, los Administradores Escolares Unidos de Kansas y la Asociación de Consejos Escolares de Kansas en cuanto a las acciones necesarias y apropiadas en estas circunstancias sin precedentes para garantizar la seguridad de nuestras comunidades, nuestros estudiantes y los profesionales que trabajan con ellos;

POR CUANTO, el comisionado de educación y otros líderes de nuestras escuelas están trabajando para implementar medidas o programas de aprendizaje continuo para ayudar en el desarrollo académico y educativo de nuestros estudiantes, y

POR CUANTO, esta Administración hará todo lo que pueda para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, especialmente a través de la protección de nuestros menores, familias y educadores.

AHORA, POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para mitigar los efectos de la propagación del COVID-19, por este medio instruyo y ordeno que:

1. Todos los edificios o instalaciones de escuelas desde el kindergarten hasta el 12.º grado, ya sean públicas o privadas, para la enseñanza de los estudiantes deben cerrar y suspender la enseñanza en persona hasta el 29 de mayo de 2020, excepto como se permite abajo.
2. Cualquier edificio o instalación escolar que tenga en total menos de 10 estudiantes, instructores o personal puede continuar sus operaciones normales siempre que cumpla todas las órdenes relacionadas con el distanciamiento social, la higiene y otros métodos para disminuir la propagación del COVID-19.
3. El comisionado de educación y el Departamento de Educación del Estado formularán guías para que los distritos escolares elaboren y apliquen planes de aprendizaje continuo y pongan en práctica protocolos y métodos de enseñanza presencial para grupos pequeños de estudiantes sobre temas que no sean razonablemente susceptibles de aprendizaje continuo. Siguiendo esta guía y consultando con los departamentos de salud locales, las escuelas desde kindergarten hasta el 12.º grado pueden enseñar de forma apropiada y limitada de forma presencial, en grupos pequeños de estudiantes, siempre que cumplan todas las órdenes relacionadas con el distanciamiento social, la higiene y otros métodos para disminuir la propagación del COVID-19.

4. Todas las escuelas deben colaborar con sus gobiernos locales y los departamentos de salud de los condados para determinar el aprovisionamiento apropiado de comida, cuidado infantil y otros usos comunitarios de los planteles o recursos de la escuela, cumpliendo al mismo tiempo todas las órdenes relacionadas con el distanciamiento social, la higiene y otros métodos para disminuir la propagación del COVID-19.
5. El comisionado de educación está facultado para conceder exenciones a los plazos de esta orden, pero solo cuando sea necesario para cumplir la ley federal o para garantizar la elegibilidad para recibir fondos federales.
6. Esta orden prevalece ante cualquier orden contraria o menos restrictiva de cualquier departamento de salud local relacionada con el funcionamiento de las escuelas y debe ser leída en conjunto con la EO 20-04 (“Prohibición temporal de concentraciones en masa para limitar la propagación de COVID-19”). Esta orden prevalece ante cualquier lenguaje contrario o menos restrictivo en EO 20-04.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-07. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión o hasta el vencimiento del Estado de Emergencia por Desastre proclamado en todo el Estado el 12 de marzo de 2020, relacionado con el COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

CON FECHA _____

Secretario de Estado

Asistente del Secretario de Estado